Interlocutorio	1416
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00351** 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Juan Guillermo Ossa Betancur
Demandado (s)	Luz Piedad Ramírez Muñoz
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1.En memorial de 16 de marzo de 2023 la apoderada demandante solicita el traslado del escrito de contestación de la demanda, sin embargo, no se atenderá dicha solicitud, dado el pronunciamiento del Despacho en auto precedente del 15 de marzo de 2023.

2. Ahora bien, en memorial de 17 de marzo de 2023 la parte demandada cumple con el requerimiento establecido con anterioridad, en consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente; y se reconoce personería jurídica al abogado Juan Camilo Quintero Gómez con T.P 266.940 del C.S de la J para que la represente.

Adicionalmente se tiene contestada la demanda en tiempo, a la cual se dio traslado a la parte demandante a través de correo electrónico –art 9, ley 2213 de 2022.-

3. Se allega pronunciamiento por la parte demandante del escrito de contestación de la demanda de manera extemporánea, por lo tanto, no se tendrá en cuenta, toda vez que atendiendo a lo establecido en el art 9 de la Ley 2213 de 2022 concordado con el artículo 370 del C.G.P la contestación se envió por correo el 17 de marzo de 2023, tenía como fecha límite el 29 de marzo de 2023-memorial 14 de abril de 2023-.

4. La apoderada de la parte demandante presentó escrito contentivo de reforma a la demanda-memorial 25 de mayo de 2023-, en la que aduce incluir el literal e) en el hecho séptimo, la pretensión nro. 5 y nuevas pruebas.

Considerando que, la reforma fue presentada en escrito integral, se ajusta a los preceptos del artículo 93 del Código General del Proceso, y fue presentada en la oportunidad legal, habrá de admitirse la misma. Razón por la cual deberá notificarse a la demandada de acuerdo a lo establecido en el numeral 4° de artículo 93 del C.G.P:

"*En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.*"

5. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada abogada Sandra Milena Orozco para representar a la parte demandante, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado que lo represente dentro del proceso -memorial 31 de julio de 2023-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00351
03102023 05